



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de marzo de 2011, se reúnen, por una parte, los Sres. Osvaldo Serrano, Roberto Tucci y Omar Puentes, en representación de **U.P.J.E.T. (Unión del Personal Jerárquico de Empresas de Telecomunicaciones)**, y por la otra, los Sres. Marcelo Villegas, Roberto Traficante, Mariano Muñoz y Jorge Locatelli, en representación de **TELECOM ARGENTINA S. A.**, quienes acuerdan lo siguiente para el personal representado por la Entidad Sindical, convenionado en el CCT 497/02 E, que presta servicios para la Empresa:

ADICIONALES Y COMPENSACIONES

PRIMERO - Las partes acuerdan el incremento de los siguientes adicionales y/o compensaciones convencionales:

- **Turnos Especiales** (art. 20 CCT 497/02 E): quedando fijado a partir del 1° de marzo de 2011, en el valor total de **\$ 250 (pesos doscientos cincuenta)** por día.
- **Adicional por Capacitación** (Punto 2 Acta de fecha 26/04/1993), quedando fijado a partir del 1° de marzo de 2011, en los siguientes valores por hora:

Concepto	Valores desde ene-11
Capacitación hasta 2 horas	\$ 22
Capacitación entre 3 y 4 horas	\$ 18
Capacitación 5 o más horas	\$ 15

SEGUNDO - Las partes acuerdan incorporar al CCT 497/02 E el art 32 bis, con el siguiente texto:

ART 32 BIS

GASTOS DE SEPELIO

"El trabajador designará, mediante declaración jurada, al o los beneficiarios que tendrán derecho en caso de su fallecimiento a la

Marcelo L. VILLEGAS
Director Capital Humano
Telecom Argentina

3

percepción de la suma no remunerativa que se incorpora en el Anexo V del convenio, para atender los gastos de su sepelio.

Este beneficio se abonará en un plazo máximo de 10 (diez) días.

Para la percepción del citado beneficio, será necesaria la presentación del certificado de defunción y el comprobante emitido por quien preste el servicio.

El monto del beneficio establecido en el presente artículo, será acumulable a otros que pudieran estar previstos en otras normativas de aplicación."

El beneficio que se incorpora precedentemente tendrá vigencia a partir del 1° de marzo de 2011 y el monto correspondiente al mismo se indica a continuación, pasando a integrar el Anexo V del CCT 497/02 E:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de sepelio (art. 32 bis)	\$ 3.000

DESCANSO COMPENSATORIO EXTRAORDINARIO

TERCERO - Las partes ratifican la necesidad de compensar con descansos equivalentes aquellas extensiones de jornada que superen las 40 horas semanales promedio.

En este sentido, en forma excepcional y dada la particular situación operativa existente, las partes acuerdan reiterar lo establecido en el punto DECIMO del acta suscripta entre las partes el 11/06/2009, motivo por el cual desde el día de la fecha del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2011, se otorgará un descanso compensatorio extraordinario de 5 (cinco) días para el personal jerárquico que tengan a la fecha de suscripción del presente acuerdo una antigüedad igual ó mayor a 15 años, siempre que no sea beneficiario de lo previsto en el punto 2) del régimen transitorio del Art. 21 del CCT 497/02 E.

Marcelo E. VILLIGAS
Director Capital Humano
Telecom Argentina



El descanso previsto en el párrafo anterior, deberá ser consensuado con la respectiva jefatura, pudiendo ser acumulado con el período de vacaciones. La fecha de vencimiento para el usufructo de este beneficio es el 31 de diciembre de 2011.

La empresa evaluará con posterioridad a la vigencia del presente acuerdo la posibilidad de equiparar el régimen vacacional del personal jerárquico con el resto del personal convenionado.

Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación, la correspondiente homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Marcelo E. VILLALBA
Director Capital Humano
Telecom Argentina